



RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2017 DE LA GERENTE DE LA CIUDAD RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 2016 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE EL HORARIO DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL.

Con fecha 24 de mayo de 2017 el Director General de Relaciones Laborales ha formulado propuesta de resolución relativa a la aplicación del apartado 2 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el horario de trabajo durante el periodo estival de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Con fecha 26 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario de trabajo durante el período estival, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

Segundo.

El apartado 2 del citado Acuerdo de 26 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid establece que *"el personal municipal con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrá adelantar en una hora el horario de salida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. En estos casos se adelantará el horario de salida sin que haya lugar al disfrute de días de libranza compensatorios por los periodos comprendidos entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El apartado Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario de trabajo durante el período estival, faculta a la Gerente de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en ese Acuerdo



En su virtud,

RESUELVO

El Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario de trabajo durante el período estival, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016, establece en su apartado 1 con carácter general que *"con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal municipal, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre podrá adelantarse una hora el horario de salida, respetándose el tramo horario de obligado cumplimiento y aplicándose las correspondientes compensaciones para el cómputo homogéneo de la jornada en términos anuales. El personal de oficinas, unidades, centros y dependencias en los que se preste servicio a turnos y/o en los que se preste atención directa a usuarios o público en los que, por razones organizativas no sea posible adelantar el horario de salida, disfrutará en su lugar de siete días de libranza, que podrán acumularse a las vacaciones anuales evitándose en lo posible que ello comporte necesidades adicionales de plantilla (sustituciones), sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del presente Acuerdo"*.

Y añade como especialidad en su apartado 2 que *"el personal municipal con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrá adelantar en una hora el horario de salida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. En estos casos se adelantará el horario de salida sin que haya lugar al disfrute de días de libranza compensatorios por los periodos comprendidos entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años"*. Ello significa que el personal que se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en este apartado podrá iniciar el disfrute del adelanto en una hora del horario de salida el 1 de junio (en lugar del 15 de junio) y prolongar esta situación hasta el 30 de septiembre (y no solo hasta el 15 de septiembre). Asimismo, y puesto que, como establece el Acuerdo, en estos casos no habrá lugar al disfrute de días de libranza compensatorios, no cabrá entonces sino adelantar en una hora el horario de salida.

Esta medida incorpora en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos las previsiones contenidas en la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modificó la de 28 de diciembre de 2012 por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

El preámbulo de la citada Resolución de 25 de noviembre de 2015 ya menciona que *"en los últimos años la Administración del Estado ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de trabajo"*



relacionadas con la flexibilidad de la jornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral". Y añade que "si bien la existencia de distintas modalidades de flexibilidad horaria implica una mayor especialización administrativa en su gestión y su control, el resultado de las mismas conduce a avanzar hacia otras posibilidades de flexibilización en el cumplimiento de la jornada de trabajo"; y concluye afirmando que "se plantean, en este sentido, nuevas posibilidades de flexibilización destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados públicos, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida".

Siguiendo estos criterios, el artículo 7 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ha quedado redactado en los siguientes términos:

"7. Jornada de verano.

7.1 La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual.

7.2 Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas y media continuadas de trabajo, a desarrollar entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años".

Así las cosas, el disfrute del adelanto en una hora del horario de salida en los períodos del 1 a 14 de junio y de 16 a 30 de septiembre de 2017 por el personal con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, se realizará en la forma siguiente:

Primero.

1. El personal municipal que desee acogerse a la posibilidad de adelantar en una hora el horario de salida en los períodos de 1 a 14 de junio y de 16 a 30 de septiembre de 2017 habrá de solicitarlo por escrito ante la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno correspondiente, la Gerencia del organismo autónomo o la Secretaría del Distrito, en tanto que órganos competentes para su concesión.



2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el en el apartado 2 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre horario de trabajo durante el período estival, esto es, que el interesado tiene hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad.
3. Cuando el hijo, descendiente o persona sujeta a tutela o acogimiento cuente ya con 12 años de edad a 31 de diciembre de 2016 no habrá lugar a acogerse a esta posibilidad.

No obstante, este derecho podrá ejercerse en los casos en los que el hijo, descendiente o persona sujeta a tutela o acogimiento cumpla 12 años de edad durante 2017.

4. La denegación de la solicitud para el disfrute de la adelanto horario del 1 al 14 de junio y del 16 al 30 de septiembre habrá de notificarse por escrito y de forma motivada, expresando las razones que la justifiquen.

Segundo.

Las solicitudes de adelantar en una hora el horario de salida en los períodos de 1 a 14 de junio y de 16 a 30 de septiembre de 2017 cursadas por el personal que no disfrute de horario flexible, así como las del personal con jornada u horarios especiales, serán atendidas por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno correspondiente, la Gerencia del organismo autónomo o la Secretaría del Distrito en función de las características del servicio y de las posibilidades de su organización, a fin de compatibilizar el ejercicio de este derecho con el normal desarrollo del servicio público.

Tercero.

El personal a que se refiere el apartado 4 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre horario de trabajo durante el periodo estival, en cuya jornada se encuentre ya computado el adelanto en la hora de salida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre podrá acogerse no obstante a la posibilidad de adelantar en una hora el horario de salida entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre de 2017 en los términos y condiciones expuestos en los apartados Primero y Segundo de la presente resolución.

Cuarto.

1. La posibilidad de adelantar en una hora el horario de salida entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre para el personal con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad constituye un supuesto o modalidad de flexibilización de la



jornada de trabajo debiendo recuperarse, en consecuencia, el tiempo de adelanto del que se haya disfrutado en los períodos indicados.

2. En los supuestos en los que se viniera disfrutando de horario flexible, la recuperación del adelanto en una hora en el horario de salida entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre de 2017 se efectuará en los términos establecidos en el apartado 6 del epígrafe "Turnos y horarios de trabajo" de la rúbrica "Tiempo de Trabajo" del Apartado primero del Anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012.

No obstante lo anterior, el déficit horario que traiga causa del disfrute de esta flexibilidad horaria entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre de 2017 podrá recuperarse hasta el 31 de diciembre de 2017, garantizándose el cumplimiento completo de la jornada en dicho periodo.

3. En los casos en que no se disfrute de horario flexible, la forma de recuperación del tiempo de adelanto del que se haya disfrutado en los períodos indicados se establecerá de común acuerdo entre el servicio y el/la interesado/a, disponiéndose al efecto de plazo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto.

Habida cuenta de que conforme a lo previsto expresamente en el apartado 2 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos no habrá lugar a días de libranza compensatorios por los periodos comprendidos entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre, los responsables de los Servicios municipales procurarán adoptar dentro de sus posibilidades las medidas que faciliten el ejercicio de este derecho.

Madrid, a 24 de mayo de 2017.

LA GERENTE DE LA CIUDAD

Carmen Román Riechmann

